

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de diciembre de 1967 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de La Vega y Leria (Soria).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de La Vega y Leria como consecuencia de la incorporación de este municipio al de Yanguas (Soria),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Saia de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de La Vega y Leria y su incorporación al de igual clase de Yanguas, el que se hará cargo de la documentación y archivo de aquél.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1967.—El Subsecretario, P. D., Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 22 de diciembre de 1967 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional por el tiempo de condena que le queda por cumplir al corrigiendo de la Fortaleza Militar del Hacho Antonio Escalante Avellaneda.

Madrid, 22 de diciembre de 1967.

MENENDEZ

ORDEN de 22 de diciembre de 1967 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a varios reclusos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional por el tiempo de condena que les queda por cumplir a los corrigiendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) Emilio Bayo Iñiguez y Antonio Ligeró Martín; del Castillo de San Francisco del Risco (Las Palmas de Gran Canaria), Valentín Pérez Iglesias y Diego Ramírez González, y de las Prisiones Militares de Madrid, Jesús Pavón González.

Madrid, 22 de diciembre de 1967.

MENENDEZ

ORDEN de 22 de diciembre de 1967 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a dos reclusos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional por el tiempo de condena que les queda por cumplir a los corrigiendos del Castillo de Galeras (Cartagena) Francisco Martín Jasanada, y de la Prisión Militar de Iletas (Mallorca), Joaquín Navarrete Ejarque.

Madrid, 22 de diciembre de 1967.

MENENDEZ

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 3281/1967, de 28 de diciembre, por el que se amplía el plazo conferido por el 1731/1967, de 20 de julio, a la «Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, S. A.».

El Decreto mil setecientos treinta y uno/mil novecientos sesenta y siete, de veinte de julio, amplió hasta el día treinta y uno de diciembre próximo el plazo conferido por la Disposición adicional del Decreto dos mil ochocientos ochenta y uno/mil novecientos sesenta y seis, de diez de noviembre, a la «Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, Sociedad Anónima», con el fin de adaptar sus Estatutos a lo establecido en dicho Decreto y a efectos de mantener el derecho a la exclusiva de cobertura de los riesgos comerciales derivados de las operaciones de comercio exterior.

A no haberse ultimado por la expresada Compañía, en razón de causas justificadas, los estudios a que alude el preámbulo del expresado Decreto de prórroga de plazo, resulta aconsejable la ampliación del concedido, con el mismo fin de que la cobertura de los riesgos comerciales no se vea afectada en su continuidad.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y con informe del Ministerio de Comercio, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y siete,

D I S P O N G O :

Artículo único.—Se amplía el plazo conferido por el Decreto mil setecientos treinta y uno/mil novecientos sesenta y siete, de veinte de julio, a la «Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, S. A.», hasta el día treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, con el fin de que adapte sus Estatutos a lo establecido en el Decreto dos mil ochocientos ochenta y uno/mil novecientos sesenta y seis, de diez de noviembre, transcurrido el cual sin haberlo efectuado perderá dicha Compañía el derecho a la exclusiva de cobertura de los riesgos comerciales derivados de las operaciones de exterior.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 3282/1967, de 28 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Les (Lérida) de dos fincas rústicas de propiedad municipal, sitas en el término municipal de Bausen, para construcción del edificio de la Aduana y demás propios de punto fronterizo.

Por el Ayuntamiento de Les han sido ofrecidas al Estado dos parcelas de terreno, sitas en el término municipal de Bausen. La primera, denominada «Yerla de Naut», sita en la partida de Pont de Rey, de cuatro mil setenta metros cuadrados de superficie, lindando: Norte, con terreno municipal de Bausen; Este, con carretera del Estado, y Sur y Oeste, con terreno municipal de Bausen. Inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Les en el tomo cuarenta y tres, libro segundo, folio ciento sesenta y tres, finca ciento quince cuadruplicado, inscripción catorce.

La segunda, denominada «Yerla de Abajo», sita en la partida de Pont de Rey, de mil novecientos noventa y tres metros cuadrados de superficie, la cual tiene los siguientes linderos: Norte, con finca de la Sociedad «Productora, S. A.»; Sur, con carretera nacional; Este, con río Garona, y Oeste, con carretera nacional. Inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Les en el tomo doscientos treinta y ocho, libro noveno, folio ochenta y seis, finca setecientos sesenta y uno, inscripción primera.

Habiendo sido debidamente autorizado el indicado Ayuntamiento de Les para proceder a la donación al Estado de las expresadas parcelas, considerándose de interés por el Ministerio de Hacienda la construcción sobre las mismas del edificio de Aduana y demás propios de punto fronterizo.